

**AUTOS Y VISTOS: "CONTRERAS, DANIELA DEL CARMEN C/  
BANCO DEL SOL S.A. Y OTROS S/ MENOR CUANTIA  
INCIDENTE (EJECUCIÓN DE SENTENCIA) " SG-00062-JP-2026**

**Sierra Grande, 19 de febrero de 2026.**

I.- Que se presenta la actora DANIELA DEL CARMEN CONTRERAS a iniciar ejecución de sentencia contra **BANCO DEL SOL S.A** en virtud de la sentencia recaída en los autos "**CONTRERAS, DANIELA DEL CARMEN C/ BANCO DEL SOL S.A. Y OTROS S/ MENOR CUANTÍA - DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS**" **EXPEDIENTE SG-00193-JP-2025** , en fecha 23/10/2025.

Que en consecuencia este Juzgado de Paz se declara competente de conformidad a los normado en el Art. 79. I. inc. a. menor cuantía de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5731 y Acordada 8/2024 del STJ.

II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por la ley Art. 438 ccdates. del C.P.C.C y corresponde sin más trámite dictar Sentencia Monitoria, Art. 478 del C.P.C.C.-

Por ello,

**RESUELVO:**

1) Llevar adelante la ejecución, al ejecutado **BANCO DEL SOL S.A** haga a la acreedora DANIELA DEL CARMEN CONTRERAS íntegro pago del capital de \$800.000 con más sus intereses que correspondan hasta su efectivo pago y las costos y costas correspondientes a la ejecución (arts. 62 C.P.C.yC.).

2) Conforme lo dispone el Art. 490 CPCC., hágase saber el ejecutado que dentro del quinto día a partir de la notificación podrá cumplir con lo ordenado en el punto 1 de la presente, depositando en una cuenta judicial a

nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el Art. 492 del Cód. citado, bajo apercibimiento de pasar directamente a los dispuesto en el Art. 478.

3) Notifíquese al Banco Patagonia S.A, que deberá realizar la apertura de la cuenta judicial a nombre de la Juez de Paz Dra. Carola Suarez y como perteneciente a estos autos, debiendo informar la misma a este Juzgado de Paz.

4) Regular los honorarios profesionales de la doctora Fatima Beatriz MALDONADO VON SCHMLING, F° 6022L.IX, de la parte actora en forma conjunta en la suma de Pesos equivalente a cinco (5) Jus (Arts. 6, 7, 9, 41 y 50 de la ley G N° 2212 valor JUS \$ \$ 72.510, resolución 108/25), conforme a la labor desarrollada. Notifíquese a Caja Forense y Cúmplase con la Ley 869.-

5) Hacer saber que la regulación provisoria de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.-

6) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 441 del CPCC.-

7) Incorporar la presente al Protocolo digital de Sentencia y Notifíquese.-

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande